



Ayudas a la Vivienda

Una opción para cada necesidad

2010

Consejería de Fomento
Plan Director de Vivienda y Suelo



**Junta de
Castilla y León**

www.jcyl.es

DIRECCIONES:

Dirección General de Vivienda y Arquitectura.
C/ Rigoberto Cortejoso 14.
Valladolid 47014

ÁVILA
BURGOS
ARANDA DE DUERO
MIRANDA DE EBRO
LEÓN
PONFERRADA
PALENCIA
SALAMANCA
SEGOVIA
SORIA
VALLADOLID
ZAMORA

TELÉFONOS DE INFORMACIÓN:

012

902 228 888

PÁGINA WEB: <http://www.jcyl.es>

Pza. Fuente el Sol, 2
Pza. de Bilbao,3
Pza. de La Resinera, 1-2
C/ La Estación, nº 25
Avda. Peregrinos, s/n
C/ Ramón González Alegre, 15
Avda. Casado del Alisal, 27
Paseo Doctor Torres Villarroel, 21-25
Plaza Platero Oquendo, 3
C/ Linajes, 1
C/ Antonio Lorenzo Hurtado, 6
C/ Leopoldo Alas Clarín, 4

4	Vivienda Joven.
6	Vivienda de Precio Limitado para Familias.
9	Jóvenes arrendatarios de vivienda y complemento de la Renta Básica de Emancipación.
13	Alquiler de vivienda.
15	Vivienda Rural.
19	Adquisición de viviendas de protección pública de nueva construcción y viviendas usadas.
22	Rehabilitación de edificios.
25	Rehabilitación de viviendas.
27	Adquisición de viviendas de promoción directa.
29	Promoción de nueva construcción o rehabilitación de edificios para su cesión en arrendamiento.
32	Urbanización de Suelo.

OBJETO:

Ayudas económicas destinadas a subvencionar parcialmente la adquisición de una Vivienda Joven.

BENEFICIARIOS:

Jóvenes adquirentes de una Vivienda Joven, con ingresos corregidos de hasta 6,5 veces el IPREM, que la destinen a residencia habitual y permanente y no sean titulares de otras viviendas.

CARACTERÍSTICAS DE LA VIVIENDA JOVEN:

Superficie útil entre 50 y 70 m², con plaza de garaje y trastero vinculados, con superficie útil no superior a 25 m² y 8 m² respectivamente, a efectos de precio máximo.

CONVOCATORIA: Abierta.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Los plazos se cuentan desde la firma del contrato privado de compraventa.

- Adquisición de vivienda de nueva construcción declarada Vivienda Joven: un mes.
- Adquisiciones no recogidas en el punto anterior: cuatro meses.

NORMATIVA APLICABLE:

Decreto 99/2005, de 22 de diciembre, por el que se regula la promoción, adquisición y arrendamiento protegido de la Vivienda Joven de Castilla y León, Orden FOM/451/2009, de 2 de marzo, por la que se aprueban sus bases reguladoras y Orden de convocatoria.

PRÉSTAMO:

- Préstamo cualificado: convenio entre la Junta de Castilla y León y las entidades financieras.
- Préstamo convenido: convenio firmado por el Estado y las entidades financieras.

AYUDAS A LA ADQUISICIÓN DE UNA VIVIENDA JOVEN:

- El importe del préstamo cualificado debe ser de al menos el 60% del precio de compra de la vivienda y puede llegar hasta el 100% haciéndose cargo la Consejería de Fomento del coste por el mayor riesgo asumido.
- Una subvención consistente en el coste del seguro, con un máximo de 600 euros, para garantizar el pago de la hipoteca durante un máximo de 6 meses.

	Ayuda Autonómica Directa a la Entrada	Incrementos en municipios declarados de actuación preferente	Gastos de escrituración
Hasta 2,5 el IPREM	10.000€	2.000€	Hasta 1.500€
Más de 2,5 hasta 3,5 IPREM	7.000€	2.000€	Hasta 1.500€

OBJETO:

Ayudas económicas destinadas a subvencionar parcialmente la adquisición de una Vivienda de Precio Limitado para Familias.

BENEFICIARIOS:

Unidades familiares con hijo o hijos menores o mayores en situación de dependencia adquirentes de una Vivienda de Precio Limitado para Familias, con ingresos corregidos de hasta 6,5 veces el IPREM, que la destinen a residencia habitual y permanente y no sean titulares de otras viviendas.

CARACTERÍSTICAS DE LA VIVIENDA DE PRECIO LIMITADO:

Superficie útil entre 70 y 90 m², pudiendo llegar hasta 120 m², para familias numerosas o con personas con discapacidad o dependientes, ampliables hasta 240 m² para familias de categoría especial, con plaza de garaje y trastero vinculados, con superficie útil no superior a 25 m² y 8 m² respectivamente, a efectos de precio máximo.

CONVOCATORIA: Abierta.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Los plazos se cuentan desde la firma del contrato privado de compraventa.

- Adquisición de vivienda de nueva construcción declarada Vivienda de Precio Limitado para Familias: un mes.
- Adquisiciones no recogidas en el punto anterior: cuatro meses.

NORMATIVA APLICABLE:

Decreto 55/2008, de 24 de julio, por el que se regula la promoción, adquisición y arrendamiento protegido de la Vivienda de Precio Limitado para Familias en Castilla y León, Orden FOM/450/2009, de 2 de marzo, por la que se aprueban sus bases reguladoras y Orden de convocatoria.

PRÉSTAMO:

- Préstamo cualificado: convenio entre la Junta de Castilla y León y las entidades financieras.
- Préstamo convenido: convenio firmado por el Estado y las entidades financieras.
- El importe del préstamo debe ser de al menos el 60% del precio de compra de la vivienda y puede llegar hasta el 100% haciéndose cargo la Consejería de Fomento del coste por el mayor riesgo asumido.

AYUDAS A LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA DE PRECIO LIMITADO PARA FAMILIAS:

	Ayuda Autonómica Directa a la Entrada	Incrementos en municipios declarados de actuación preferente	Incremento familia numerosa categoría especial	Gastos de escrituración
Hasta 2,5 el IPREM	12.000€	2.000€	2.500€	Hasta 1.500 €
Más de 2,5 hasta 3,5 IPREM	10.000€	2.000€	2.500€	Hasta 1.500 €



Junta de
Castilla y León



OBJETO:

Ayudas económicas destinadas a subvencionar la renta o precio del alquiler de viviendas.

BENEFICIARIOS:

- Personas físicas que sean titulares de un contrato de arrendamiento de una vivienda.
- Jóvenes entre los 18 y 21 años ambos inclusive y entre 30 y 35 años ambos inclusive.
- Jóvenes entre 22 y 29 años ambos inclusive, que hayan agotado el plazo máximo de 4 años de duración de la renta básica de emancipación.
- Tener una fuente regular de ingresos corregidos inferiores a 3,5 veces el IPREM.
- Poseer nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo o extranjeros no comunitarios con residencia legal y permanente en España.
- No ser titular de otra vivienda.
- No ser titular de bienes y derechos por importe superior a 110.000 euros.
- La vivienda deberá estar destinada a domicilio habitual y permanente.
- Para ser beneficiario del complemento de la renta básica de emancipación será necesario el reconocimiento de la misma con carácter previo.

CONDICIONES DEL ALQUILER:

- El importe mensual de la subvención en ningún caso podrá exceder del 50% de la renta abonada por el beneficiario.
- Si hay varios titulares del contrato la cuantía de la subvención se dividirá entre el número total de titulares del contrato de arrendamiento.
- Las ayudas a jóvenes arrendatarios se podrán recibir durante todo el período subvencionable y el complemento de la renta básica de emancipación mientras se tenga derecho a la misma.
- Incompatibilidad con otras ayudas que se puedan obtener de ésta o de cualquier otra Administración para el mismo fin, excepto a quienes se les haya reconocido el derecho a la renta básica de emancipación.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA JÓVENES ARRENDATARIOS:

- Contratos formalizados con anterioridad a la publicación de la convocatoria, un mes desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOCyL.
- Contratos formalizados con posterioridad a la publicación de la convocatoria, un mes desde la fecha de formalización del contrato y como máximo hasta el 30 de diciembre de 2010.
- Quienes cumplan 30 años después de la publicación de la convocatoria, podrán solicitar la ayuda en los mismos plazos, si bien se reconocerá la ayuda a partir del mes en el que cumplan los 30 años.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DEL COMPLEMENTO DE LA R.B.E.:

- Si se hubiera notificado la resolución de R.B.E. antes de la publicación de la convocatoria, un mes desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOCyL.
- Si se hubiera notificado la resolución de R.B.E. después de la publicación de la convocatoria, un mes desde el día siguiente a la notificación de la R.B.E. y como máximo hasta el 30 de diciembre de 2010.

NORMATIVA APLICABLE:

Orden FOM/447/2009, de 2 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y Orden de convocatoria.

AYUDAS: El periodo subvencionable abarcará desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2010.

	Ingresos brutos	
	Iguales o inferiores a 1 vez el IPREM	Superiores a 1 vez e inferiores a 2 veces el IPREM
AYUDAS A JOVENES ARRENDATARIOS		
CANTIDAD FIJA	210€ mensuales	210€ mensuales
CUANTÍA DEL COMPLEMENTO	30€ mensuales	15€ mensuales
COMPLEMENTO DE LA RENTA BÁSICA DE EMANCIPACIÓN		
CUANTÍA DEL COMPLEMENTO	30€ mensuales	15€ mensuales



OBJETO:

Ayudas económicas destinadas a subvencionar parcialmente la renta o precio del alquiler de viviendas.

BENEFICIARIOS:

- Personas físicas titulares de un contrato de arrendamiento de viviendas mayores de 36 años en la fecha que se publique la convocatoria en el BOCyL.
- Personas físicas titulares de un contrato de arrendamiento de una Vivienda Joven o de una Vivienda de Precio Limitado para familias en Castilla y León.
- Ingresos corregidos entre 0,5 y 3,5 veces el IPREM (se exceptúa de ingresos mínimos a arrendatarios de Vivienda Joven y de Vivienda de Precio Limitado para Familias, víctimas de violencia de género y de terrorismo, mayores de 65 años y personas con discapacidad).
- La vivienda deberá estar destinada a residencia habitual y permanente.
- Los titulares del contrato no podrán ser socios o partícipes de la persona jurídica que actúe como arrendador.

CONDICIONES DEL ALQUILER:

El precio máximo mensual bruto del arrendamiento será entre 450 € y 600 € según ámbitos municipales.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

- Contratos formalizados con anterioridad a la publicación de la convocatoria, un mes desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOCyL.
- Contratos formalizados con posterioridad a la publicación de la convocatoria, un mes desde la fecha de formalización del contrato y como máximo hasta el 30 de diciembre de 2010.

NORMATIVA APLICABLE: Orden FOM/448/2009, de 2 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y Orden de convocatoria.

AYUDAS: El periodo subvencionable abarcará desde el 1 de octubre de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2010.

	Ingresos corregidos	
	Hasta 2,5 veces el IPREM	De 2,5 hasta 3,5 veces el IPREM
Con carácter general	30%	25%
Mayores de 65 años, familias monoparentales, familias numerosas, familias con parto múltiple o adopción simultánea, unidades familiares en la que alguno de sus miembros cuenta con algún tipo de discapacidad y emigrantes retornados	35%	30%
Arrendatarios de Vivienda Joven o Vivienda de Precio Limitado para Familias en Castilla y León, víctimas de violencia de género y víctimas de terrorismo	40%	35%

- Cuantía máxima anual : 3.200,00 €
- Incompatibilidad con otras ayudas que se puedan obtener de ésta o de cualquier otra Administración para el mismo fin.

OBJETO:

Convocatoria de ayudas económicas destinadas a subvencionar parcialmente las siguientes actuaciones:

- Adquisición de vivienda construida nueva.
- Promoción de vivienda para uso propio o autoconstrucción.
- Rehabilitación de viviendas con las modalidades de genérica, especial e integral.

BENEFICIARIOS:

- Personas físicas con ingresos corregidos de hasta 5,5 veces el IPREM (salvo la rehabilitación especial).
- Corporaciones Locales que promuevan actuaciones para cederlas en arrendamiento.

CONDICIONES:

- La vivienda debe estar ubicada en municipios que tengan la condición de rurales, es decir, todos los municipios de la Comunidad de Castilla y León a excepción de los que excedan de 10.000 habitantes y los que tengan más de 3.000 habitantes y disten a menos de 30 kilómetros de la capital de la provincia. Asimismo podrán estar en cuencas mineras en reconversión, espacios naturales con declaración y en los municipios declarados de actuación preferente.
- La adquisición de vivienda construida nueva finalizada antes del 1 de julio de 2010 y cuyo precio total incluido el garaje y el trastero no exceda de 125.000 €.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: Hasta el 30 de junio de 2010.

NORMATIVA APLICABLE: Orden FOM/446/2009, de 2 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y Orden de convocatoria.

AYUDAS:

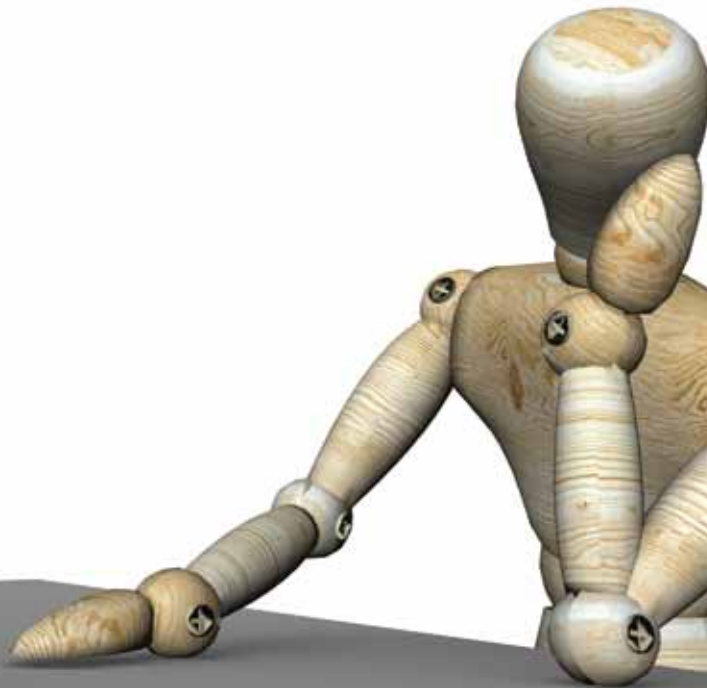
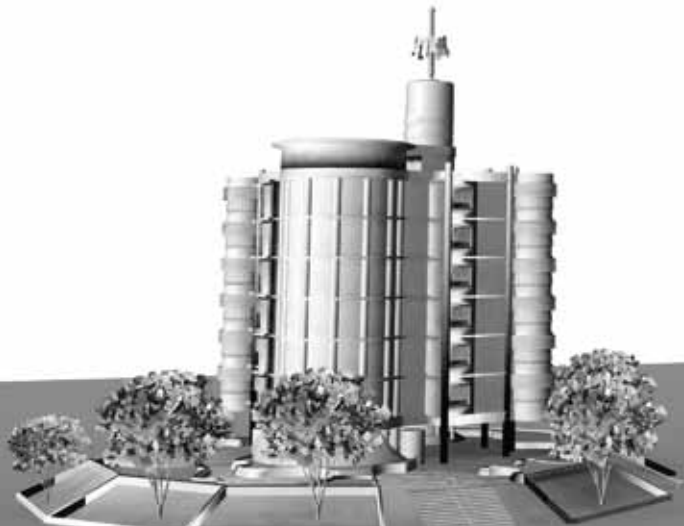
- Préstamo cualificado: Al tipo de interés fijado en los correspondientes convenios suscritos con Entidades de Crédito y con las características siguientes:

MODALIDAD	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	PRÉSTAMO PERSONAL	PLAZO DE SUBSIDIACIÓN	PLAZO DE AMORTIZACIÓN
Adquisición de vivienda nueva	Hasta 100.000 €		10 años	Hasta 25 años
Rehabilitación Integral y autopromoción	Hasta 100.000 €		10 años	25 años + 2 de carencia
Rehabilitación Genérica		Entre 3.000 € y 30.000 €	5 años	5 años + 1 de carencia
Rehabilitación Especial	Hasta 100.000 €	Entre 3.000 € y 30.000 €	10 años (hipot.) 5 años (personal)	25 años + 2 de carencia o 5 años + 1 de carencia

- Subsidio de 2,5 puntos del tipo de interés cuando se trate de beneficiarios con ingresos familiares corregidos inferiores a 3,5 veces el IPREM, cuando se vaya a realizar una Rehabilitación Especial y cuando se trate de actuaciones promovidas por Corporaciones Locales.
- Subvención: Para beneficiarios con ingresos familiares corregidos inferiores a 3,5 veces el IPREM y que vayan a realizar alguna de las siguientes actuaciones:

	General	Colectivos Especiales*	Jóvenes	
Rehabilitación integral	Con carácter general	3.000€	4.000€	6.000€
	En municipios declarados de actuación preferente	4.000€	5.000€	7.000€
Adquisición de Vivienda nueva y autopromoción en municipios declarados de actuación preferente	3.000€	4.000€	6.000€	

* Familias numerosas, con parto múltiple o adopción, emigrantes retronados y personas dependientes o con discapacidad, mayores de 65 años y víctimas de violencia de género o terrorismo.



OBJETO:

Ayudas económicas destinadas a subvencionar parcialmente la adquisición de una vivienda de protección pública o una vivienda usada.

BENEFICIARIOS:

Adquirentes con ingresos corregidos de hasta 2,5 veces el IPREM para viviendas de régimen especial, 4,5 para régimen general y vivienda usada y 7 para régimen concertado, y que la destinen a residencia habitual y permanente y no sean titulares de otras viviendas.

CARACTERÍSTICAS DE LA VIVIENDA:

Superficie útil hasta 90 m², o 120 para familias numerosas, con dependientes a su cargo o personas con discapacidad. Podrán tener una plaza de garaje y trastero vinculados, con superficie útil no superior a 25 m² y 8 m² respectivamente, a efectos de financiación.

CONVOCATORIA: Abierta.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Los plazos se cuentan desde la firma del contrato privado de compraventa.

- Adquisición de vivienda de nueva construcción: un mes.
- Adquisición de vivienda usada: cuatro meses.

NORMATIVA APLICABLE:

Decreto 52/2002, de 27 de marzo de desarrollo y aplicación del Plan Director de Vivienda y Suelo de Castilla y León, Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012 y Orden de tramitación.

PRÉSTAMO:

Préstamo convenido de hasta el 80% del precio de compra, en el ámbito de los convenios firmados por el Estado y las entidades financieras.

AYUDAS:



Tabla de Ayudas Financieras Plan 2009-2012. Subsidiación y Ayuda a la Entrada		Subsidiación de la cuota (Cuantía anual por cada 10.000 euros de préstamo)		Ayuda Estatal directa a la entrada (AEDE)			
		General (por 5 años renovables otros 5)	-Incrementada (solo los 5 primeros años) -Familias Numerosas -Familias Monoparentales -Personas dependientes o con discapacidad y familias que las tengan a su cargo -Unidades Familiares con ingresos hasta 2,5 IPREM	General	Jovenes menores de 35 años	Familias Numerosas Familias Monoparentales	Mujeres víctimas de violencia de género Víctimas de terrorismo
Tramos de Ingresos	Ámbitos Municipales					Personas dependientes o con discapacidad y familias que las tengan a su cargo	Personas separadas ó divorciadas
I.F.C.<2,5 veces IPREM	Ámbito 1B			8.600 €	9.600 €	12.600 €	11.600 €
	Ámbito 1C	100 €	155 €	8.300 €	9.300 €	12.300 €	11.300 €
	Resto ámbitos			8.000 €	9.000 €	12.000 €	11.000 €
2,5 <I.F.C.< 3,5 veces IPREM	Ámbito 1B			7.600 €	8.600 €	10.600 €	9.600 €
	Ámbito 1C	80 €	113 €	7.300 €	8.300 €	10.300 €	9.300 €
	Resto ámbitos			7.000 €	8.000 €	10.000 €	9.000 €
3,5 <I.F.C.< 4,5 veces IPREM	Ámbito 1B			5.600 €	6.600 €	8.600 €	7.600 €
	Ámbito 1C	60 €	93 €	5.300 €	6.300 €	8.300 €	7.300 €
	Resto ámbitos			5.000 €	6.000 €	8.000 €	7.000 €
Solo para Viviendas de régimen concertado I.F.C.<7 veces IPREM	Ámbito 1B			5.100 €	6.000 €	7.800 €	6.900 €
	Ámbito 1C			4.800 €	5.700 €	7.500 €	6.600 €
	Resto ámbitos			4.500 €	5.400 €	7.200 €	6.300 €

Adquisición de viviendas de
protección pública de nueva
construcción y viviendas usadas

OBJETO:

Ayudas económicas destinadas a financiar parcialmente la rehabilitación de edificios.

BENEFICIARIOS:

- Comunidades de propietarios, propietarios y arrendatarios.
- Los ingresos familiares no podrán exceder de 6,5 veces el IPREM.
- Destinar la vivienda a residencia habitual y permanente.

ACTUACIONES PROTEGIDAS:

La rehabilitación debe tener por objeto:

- Mejorar la eficiencia energética, la higiene, salud y protección del medio ambiente en los edificios y la utilización de energías renovables.
- Actuaciones para garantizar la seguridad y la estanqueidad de los edificios.
- Actuaciones para mejora de la accesibilidad de los edificios.

CONDICIONES:

- Para acceder a la financiación al menos el 25% del presupuesto de las actuaciones protegidas tiene que estar dedicado a la utilización de energías renovables, la mejora de de la eficiencia energética, la higiene, salud y protección del medio ambiente y la accesibilidad del edificio.
- No podrán obtener la financiación aquellas actuaciones de rehabilitación que tengan por objeto edificios de viviendas ubicadas en ARIS o ARUS.

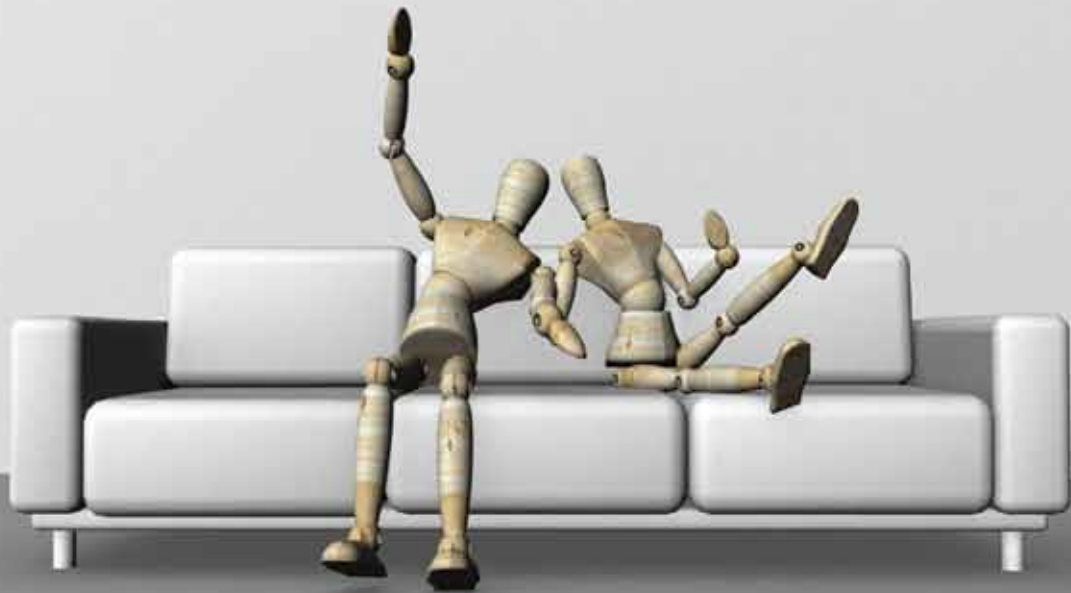
CONVOCATORIA: Abierta, debiendo presentar la solicitud antes de iniciar las obras.

NORMATIVA APLICABLE:

Decreto 52/2002, de 27 de marzo de desarrollo y aplicación del Plan Director de Vivienda y Suelo de Castilla y León, Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012 y Orden de tramitación.

AYUDAS:

- Préstamo convenido: Hasta la totalidad del presupuesto protegido.
- Plazo de amortización: 15 años como máximo, precedido de un período de carencia de hasta 2 años, ampliable a 3 años.
- Titulares del préstamo: Podrán obtener préstamo convenido, todos los propietarios u ocupantes de las viviendas, con independencia de sus ingresos familiares.
- Subsidiación de la cuota: Hasta 6,5 veces el IPREM una cuantía de 140 € por cada 10.000 € o 175 € por cada 10.000 € en casos de contratos de arrendamiento con prórroga forzosa, en este caso no se exigirá el requisito relativo a límite de ingresos familiares.
- Subvenciones en rehabilitación de edificios solicitada por la comunidad de propietarios:
- Comunidades: 10% del presupuesto protegido con un límite de 1.100 € por vivienda (incompatible con la subsidiación del préstamo).
- Titulares u ocupantes de las viviendas: con ingresos que no excedan de 6,5 veces el IPREM, un 15% del presupuesto protegido con un límite de 1.600 € con carácter general o 2.700 € para mayores de 65 años o personas con discapacidad y las obras se destinen a la eliminación de barreras o a la adecuación de la vivienda a sus necesidades específicas.



OBJETO:

Ayudas económicas destinadas a financiar parcialmente la rehabilitación de viviendas.

BENEFICIARIOS:

- Propietarios y arrendatarios.
- Con ingresos hasta 6,5 veces el IPREM.
- Destinar la vivienda a residencia habitual y permanente.

ACTUACIONES PROTEGIDAS:

La rehabilitación debe tener por objeto:

- Mejorar la eficiencia energética, la higiene, salud y protección del medio ambiente en las viviendas y la utilización de energías renovables.
- Actuaciones para garantizar la seguridad y la estanqueidad en las viviendas.
- Actuaciones para mejora de la accesibilidad en las viviendas.

CONDICIONES:

- Para acceder a la financiación al menos el 25% del presupuesto de las actuaciones protegidas tiene que estar dedicado a la utilización de energías renovables, la mejora de la eficiencia energética, la higiene, salud y protección del medio ambiente y la accesibilidad del edificio.
- No podrán obtener la financiación aquellas actuaciones de rehabilitación que tengan por objeto viviendas ubicadas en ARIS o ARUS.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Abierta, debiendo presentar la solicitud antes de iniciar las obras.

NORMATIVA APLICABLE:

Decreto 52/2002, de 27 de marzo de desarrollo y aplicación del Plan Director de Vivienda y Suelo de Castilla y León, Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012 y Orden de tramitación.

AYUDAS:

- Subvención de hasta 2.500 € o 3.400 € para mayores de 65 años o personas con discapacidad y las obras se destinen a la eliminación de barreras o a la adecuación de la vivienda a sus necesidades específicas.
- En el supuesto de que el propietario de una vivienda la destine al alquiler durante un plazo mínimo de 5 años, la cuantía de la subvención será del 25% del presupuesto protegido con un máximo de 6.500 €.

OBJETO:

Subvencionar parcialmente el precio de adquisición de las viviendas de promoción directa.

BENEFICIARIOS:

Adjudicatarios de viviendas de promoción directa.

AYUDAS:

4% del precio de la vivienda.

PAGO:

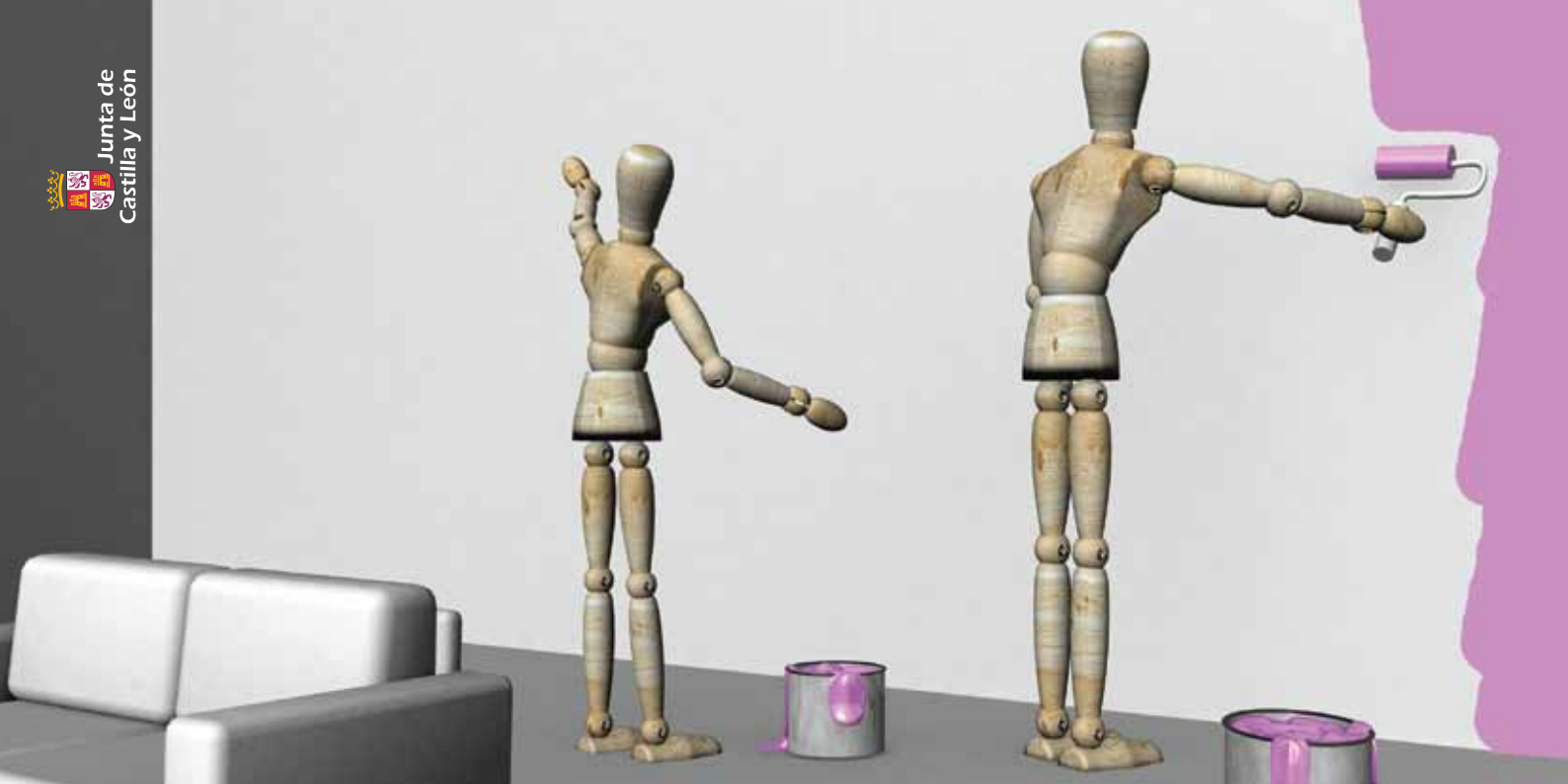
Mediante compensación, de forma que el adjudicatario únicamente entrega el 1% del precio de venta de la vivienda en concepto de entrada.

CONVOCATORIA: Abierta.

PLAZO DE RESOLUCIÓN: Un mes.

NORMATIVA APLICABLE:

Decreto 52/2002, de 27 de marzo de desarrollo y aplicación del Plan Director de Vivienda y Suelo de Castilla y León, Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012 y Orden de tramitación.



OBJETO:

Ayudas para la promoción y rehabilitación de edificios para cesión en arrendamiento.

BENEFICIARIOS:

Personas físicas o jurídicas, promotores de las actuaciones.

CONDICIONES:

Las viviendas deben destinarse a residencia habitual y permanente de personas físicas y familias con ingresos no superiores a 6,5 veces el IPREM y que no sean titulares de otras viviendas. El precio de arrendamiento está sujeto a un precio máximo en función del periodo de vinculación.

PAGO DE LA SUBVENCIÓN:

Previa presentación de los contratos de arrendamiento y/o la documentación justificativa de la rehabilitación.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

Abierta, debiendo presentar la solicitud antes de iniciar las obras.

NORMATIVA APLICABLE:

Decreto 52/2002, de 27 de marzo de desarrollo y aplicación del Plan Director de Vivienda y Suelo de Castilla y León, Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012 y Orden de tramitación.

AYUDAS:

- Préstamo convenido: 80% del precio máximo de referencia en caso de nueva construcción o del 100% del presupuesto protegido en caso de rehabilitación.
- Subsidiación del préstamo convenido:

€/año/10.000 € de préstamo	Alquiler a 10 años			Alquiler a 25 años		
	Reg. especial	Reg. general	Reg. concertado	Reg. especial	Reg. general	Reg. concertado
Importe	350 €	250 €	100 €	350 €	250 €	100 €
Duración	10 años	10 años	10 años	25 años	25 años	25 años

- Subvención por niveles de calificación energética:

	Niveles de calificación energética		
	A	B	C
Subvención (€ / vivienda)	3.500	2.800	2.000

- Subvención:

Cuantía general (€/m ² útil)	Alquiler a 10 años		Alquiler a 25 años	
	Reg. especial	Reg. general	Reg. especial	Reg. general
Importe	250 €	200 €	350 €	250 €
Cuantías adicionales por ubicación en A.M. 1-B (€/m ² útil)	30 €	30 €	30 €	30 €
Cuantías adicionales por ubicación en A.M. 1-C (€/m ² útil)	15 €	15 €	15 €	15 €

OBJETO:

Subvencionar actuaciones de urbanización de suelo donde se vayan a promover viviendas sujetas a algún régimen de protección, incluyéndose la adquisición onerosa del mismo (únicamente en el caso de Áreas de Urbanización Prioritaria).

BENEFICIARIOS:

Promotores que deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar previamente la propiedad del suelo, una opción de compra, un derecho de superficie o un concierto formalizado con quien ostente la titularidad del suelo o cualquier otro título o derecho que conceda facultades para efectuar la urbanización.
- Suscribir el compromiso de iniciar, dentro del plazo máximo de tres años, por sí, o mediante concierto con promotores de viviendas, la construcción de, al menos, un 30% de las viviendas protegidas de nueva construcción.
- Adjuntar una memoria de viabilidad técnico – financiera y urbanística del proyecto.

CONVOCATORIA: Abierta.

AYUDAS:

Características e importes:

- Préstamo convenido: su cuantía no podrá exceder del producto de la superficie edificable multiplicada por el 20% del MBE (Módulo Básico Estatal), ni del coste total de la actuación, la suma de los períodos de amortización, y en su caso de carencia (máximo de 2 años), no podrá superar los 4 años, no será necesaria garantía hipotecaria y, finalmente, el préstamo quedará vencido anticipadamente, cuando se obtuviera un nuevo préstamo para financiar la promoción de viviendas.
- Subvenciones: el importe de la subvención al promotor para cada vivienda protegida a construir depende del porcentaje de edificabilidad destinado a viviendas protegidas, del porcentaje previsto para viviendas protegidas para arrendamiento o viviendas protegidas de régimen especial, de la adquisición onerosa de suelo, en el caso de las AUP, o de la ubicación de la actuación en los ámbitos territoriales de precio superior.
- En función del porcentaje previsto para viviendas protegidas para arrendamiento o viviendas protegidas de régimen especial, se establecen los siguientes grupos:

% edificabilidad VP alquiler y/o Régimen Especial

GRUPO 1	≥ 40
GRUPO 2	$\geq 20 < 40$
GRUPO 3	< 20

- Las subvenciones tendrán las siguientes cuantías máximas:

% edificabilidad VP	Subvención general (€/vivienda)	Subvenciones adicionales (€ /vivienda)						
		Por ATPMS			% destino (alquiler y/o Régimen Especial)			
		A	B	C	Grupo1	Grupo2	Grupo3	
>50 y ≤ 75	700	300	235	115				
> 75	Sin adquisición suelo	1.700				1.700	1.500	300
	Con adquisición suelo	2.000	700	470	225			

- También se considerará que constituye un Área de Urbanización Prioritaria aquel Patrimonio Público de suelo en el que se destine al menos el 50% de la edificabilidad residencial total a viviendas protegidas para arrendamiento, o a viviendas calificadas o declaradas como de régimen especial o de promoción pública.

NORMATIVA APLICABLE:

Decreto 52/2002, de 27 de marzo de desarrollo y aplicación del Plan Director de Vivienda y Suelo de Castilla y León, Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012 y Orden de tramitación.

DIRECCIONES:

Dirección General de Vivienda y Arquitectura.
C/ Rigoberto Cortejoso 14.
Valladolid 47014

ÁVILA
BURGOS
ARANDA DE DUERO
MIRANDA DE EBRO
LEÓN
PONFERRADA
PALENCIA
SALAMANCA
SEGOVIA
SORIA
VALLADOLID
ZAMORA

TELÉFONOS DE INFORMACIÓN:

012

902 228 888

PÁGINA WEB: <http://www.jcyl.es>

Pza. Fuente el Sol, 2
Pza. de Bilbao,3
Pza. de La Resinera, 1-2
C/ La Estación, nº 25
Avda. Peregrinos, s/n
C/ Ramón González Alegre, 15
Avda. Casado del Alisal, 27
Paseo Doctor Torres Villarroel, 21-25
Plaza Platero Oquendo, 3
C/ Linajes, 1
C/ Antonio Lorenzo Hurtado, 6
C/ Leopoldo Alas Clarín, 4

2010

www.jcyl.es

Consejería de Fomento
Plan Director de Vivienda y Suelo

